

N. 111

UN REAL



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO, Y CINCOVENTA Y NUEVE.



Para los años de 1790. y 1791.

Señores del P. Tribunal de Minería

Francisco Lopez de Paros: actual
Precedente en esta Causa paxere ante
entia en forma de derecho y dice: que
es los Señores de los Amancebas de S. Jero-
nimo quebrada q. Herman de San Juan
de Paros, Cascaero y Minas, ha descubi-
erto dos tajos de Antiguos tajados que
segun sus naturalezas, no duda que se
an mia acites del Estado, como lo mani-
fiestan los metales q. en dicha forma
presentar y siendo preciso para continuar
sus labores, se haga el premio aciento, y
cele conceda la venia por este P. Tribunal.
Constando en los Libros de nuestros lab-
radores q. San Expuitas, y no seme-
debe el Cuxito para mi mesquardo
procediendo a fijar los Carteles de esti-
lo para continuar y en la obsequancia
de las venias prebenciones que se hacen

TM-601
CA: 28
Doc: 917
ES: 3

En el artículo 4 del título 6 de las
municipales; y por tanto.

Añ. S. pide y publica se sirba mandar
segun se insinuado y es de Justicia
q. uno lo reversario No

Otro a **Añ. S.** pide y publica se sirban de
mandar. se les nomine a los indicados
taños, con los de taxa Señora del Can
mer, el primer; y el 2.º con el del
ario; q. es Justicia q. pido No

POPTO
Juan Sp. de Sandoval
Ni

Lima, y Julio 5 de 1790.

Por provisto el metal, y pella. Concedere
a esta Parte la licencia q. solicita p. el
laborio de la cuna q. expresa, vago la ad-
vocac. contenida en este escrito, y con la
calidad q. dentro del termino de noventa
ta dias ha de tener hecho en la veta
o Vetas de un Vexistro un poco de boca
y media de ancho, o diametro en la
boca, y diez de fondo, o profundidad p. q.
en su veta se proceda a las demas dili-
genias prevenidas en el artículo 4 del
tit. 6 de la 1.ª Ordenanza, y q. se han de
añadir a la correspondiente partida de

Ⓞ

Yegro, fijandose los Carceles de un lado en
las partes, y lugares q. en el mismo un
trazo se prefieren, devolviendose este
escrito al Intercedido p. su Abogado,
tomandose antes la Var. correspondiente

en el dibus de Noxiruz

Forrada Alanta  Talons



Escrito Delo  Demoralas 

Tomada Var. en
su Rep. Libro.

Forrada 



UN REAL

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL R. D. CARLOS IV

Para los Años de 1790, y 1791.



[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature]



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO
VENTA Y CINCO,

El ministro del Real Tribunal de
Minerías

Dn Francisco Lopez de Haro: En la
mejor forma q. haya lugar endicho parecero ante
M. ydigo: q. segun consta del adjunto expediente q. con
la solemnidad devida acompaña, desde el año de noventa
ta, oressete una Junta de Cortes con un tajo ta
pado por el Tentil, el que è continuado y labo
reo acorta de muchos y labajo, pero como
la ninguna laca de metales y preciosa Escabasso
y aliso de demonte tanto con los tiempos de
Aguas haigan impedido totalm. la execucion;
desde luego a y portorquado se felix Exito y por con
siguiente el logro que è decaido de su produ
to.

La labor practicada se heya con diez y seis
Estados de de la superficie, y como è en deho de
la Junta, è perpendicular y profundo por su
situacion en Tubocada, deca, è el que preciosa
m. èntodo Obierno, debe serax el Trabajo aca
usa de la mucha Agua q. le impide, y la q. me aca
parax en el presente è continuacion; pero y è
q. en el dia ay quien la pida por despoblada y sin re
berx el que è eneya è impendio, y sin tener por
cente la Junta posecion q. me corresponde è
el título q. asi lo manifesta, y me ha de previro è
ocurrir a la Justificacion de este R. Tribunal para

que el Justiciero de lo Contado, e de la Real Audiencia mandado
que los Coletores, q se han de pagar de demoras
se habia de pagar, en el dia de su interin, q me de tray
uno de qualquiera de las cosas, q me en la materia

que me en la materia de Justicia, en la posesion
de un y otro de dicho interin, q para a ojo.

Al Sr. Pedro de Sotomayor se le ha de pagar por interin
puesto este negocio, q de haber por presentacion
de el Documento q lo Justiciero, mandando
do' haver entodo lo q me y como tengo pedido
do por vex de Justicia, q en lo necesario. Tu
no cortas qd.

Don Juan de Sotomayor

Lima, y Dia 6 de Mayo de 1794.

Apreque al Excmo. Sr. que se encargara, y citense las Partes a Com-
paresencia, para tratar en ella la materia conforme a su Dencia.

[Signature]

Delgado

[Signature]

1794

Denuncio de un sujecion en el
Censo de Anuncios por D. Juan Gomez

34